

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 29/2012

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Ajena, 2ª Renovación, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Darmaza Mojtar Abdulah, nacional de Argelia, con NIE X-9488429D, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Denegar autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

El solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo renovada con validez desde 21-08-2009 hasta 20-08-2011, que le permite la realización de cualquier actividad laboral por cuenta ajena en todo el territorio nacional.

En la documentación aportada referente al compromiso laboral con D. Rafael Benavides Rubio, se constata un horario de jornada laboral de lunes a viernes de 8:00 a 12:00, cobrando un sala-

rio de 375 € al mes.

El art. 71.8 del R.D. 557/2011 establece que será causa de denegación de las solicitudes de renovación, además del incumplimiento de algunos de los requisitos previstos en el artículo 71, la concurrencia de algunos de los supuestos de denegación previstos en el artículo 69 de este Reglamento, en concreto el art. 69.1.a) cuando no se acredite cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 64. En su caso no se cumple con el apartado 3.c) de dicho artículo, que establece que las condiciones fijadas en el contrato de trabajo se ajusten a las establecidas por la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable para la misma actividad, categoría profesional y localidad. En caso de que la contratación fuera a tiempo parcial, la retribución deberá ser igual o superior al salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual.

Asimismo, se advierte al/a extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 c) de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Centro en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 7 de diciembre de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.